SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1992.

CIRCULAR Nº 1096

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Octubre 30 de 1992.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre de 1992, de acuerdo al siguiente deta-

Rentas vitalicias del mes de Noviembre de 1992	\$ 6.146.527
Pago de subsidio al Sr. Guillermo Obreque Henrí- quez, Voluntario accidentado perteneciente al	
cuerpo de Bomberos de Concepción	42.632
Restitución de gastos por compra de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, Voluntario accide <u>n</u> tado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Cura-	
cautín.	24,210
Restitución de gastos por compra de medicamen- tos y exámenes varios al Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.	
	16.434,-
Restitución de gastos asistenciales y de medica- mentos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, por el accidente del voluntario Sr. Guillermo Obre- que Henríquez.	
	71.240
Restitución de gastos por compra de medicamen- tos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bombe-	
ros de Valparaíso.	46.025

Restitución de gastos a la Sra. Lucía Quilodrán Sanhueza, por compra de medicamentos para su padre Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.

12,259.-6.359,327.-

A deducir monto de rentas vitalicias del mes de Octubre, por fallecimiento de la Sra. Elsa Leyton Dinamarca y doña Rosa Vidaurrázaga Concha.

- <u>102.314.-</u> \$ 6.257.013.~

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	•	<u></u>
ALLI ANZ	\$	417.760
		254.042
ASEGURADORA DE MAGALLANES		37.061
CIGNA		489.950.~
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		125.932
CRUZ DEL SUR		
CHILENA CONSOLIDADA		804.704
		718.995
EUROAMERICA .		90.518.~
INTERAMERICANA		189.664
ISE GENERALES S.A.		365.365
ITALIA		
PREVISION		64.196
REAL CHILENA		370.361
		45.804
RENTA NACIONAL		85.057

REPUBLICA

196.538.-

UAP SEGS. GENERALES/CHILE/S.A.

271.209.~

UNION ESPAROLA

38.680.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE

1.062.000.-

AMERICAN RE (CHILE)

398.128.-

MUTUALIDAD DE CARABINEROS

231.049.-

\$ 6.257.013.-

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.